



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 118

Lunes 27 de Mayo

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 56, correspondiente al día 25 de Febrero de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de Febrero de 1940 regulando la celebración de suscripciones, cuestaciones, festivales benéficos o iniciativas análogas.

Son varias las disposiciones dictadas desde los comienzos del Movimiento Nacional con el fin de disciplinar las iniciativas de índole benéfica, especialmente las suscripciones, cuestaciones, festivales y otras semejantes.

La experiencia recogida, aconseja elevar la jerarquía legal de alguna de esas disposiciones, refundir todas ellas y reglamentar de manera más detallada su aplicación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Art. 1.º Las suscripciones, cuestaciones públicas, festivales benéficos e iniciativas análogas se considerarán lícitas si previamente a su celebración no ha sido solicitada y obtenida autorización expresa de este Ministerio.

Los organizadores de dichos actos que contravengan lo dispuesto en la presente Orden quedarán incurso en las responsabilidades definidas en el art. 7.º

Art. 2.º Queda privativamente reservada la denominación de espectáculos benéficos a aquéllos en que la totalidad de sus ingresos líquidos se aplique a fines de dicho carácter.

Cuando sólo proponga la aplicación parcial de los rendimientos, se hará mención de la circunstancia en el anuncio del espectáculo, y, aun que éste no puede calificarse de benéfico, quedará, no obstante, sometido a la reglamentación dispuesta en la presente Orden.

Art. 3.º Los Organizadores de los actos enumerados en el art. 1.º, dirigirán con plazo suficiente las solicitudes de autorización al Ministerio de la Gobernación por conducto de los Gobernadores Civiles, o directamente si el acto hubiere de celebrarse en la villa de Madrid.

Acompañarán sus instancias con el documento que acredite la venia del Diocesano, si los actos persiguen fines de naturaleza religiosa; de la Autoridad militar competente, cuando fueren en beneficio de las Instituciones de este carácter, y de las Delegaciones Nacionales de Servicios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en el caso de proyectarse por las Organizaciones del Movimiento o en provecho de las mismas.

Se expresará, igualmente, en la solicitud el procedimiento previsto para recaudar los ingresos, cálculo aproximado de éstos, presupuesto de los gastos precisos para obtenerlos y forma en que habrá de aplicarse lo recaudado al fin motivador del acto.

Art. 4.º La tramitación de las solicitudes y las propuestas de resolución se hará por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales tratándose de iniciativas con finalidad benéfica, y por la Dirección General de Política Interior en los demás supuestos.

El Ministro podrá delegar las facultades resolutivas en el Subsecretario de la Gobernación y en los Directores generales respectivos.

Artículo 5.º Las autorizaciones concedidas lo serán siempre con la condición de que los organizadores no puedan disponer de los ingresos líquidos hasta que rindan y les sea aprobada cuenta de los gastos e ingresos, acompañándola de todos los justificantes necesarios. Los Centros determinados en el artículo anterior harán la censura de las cuentas, proponiendo, en su vista, las resoluciones procedentes.

Art. 6.º Al anunciarse las cuestaciones, suscripciones y festivales se consignará la autorización concedida por el Ministerio, sin cuyo requisito los periódicos no podrán dar noticias ni hacer propaganda de las mismas.

Para los espectáculos benéficos regirá de modo absoluto la prohibición de repartir las localidades a domicilio, incluso con derecho a rehusarlas, o expenderlas en lugares distintos de la taquilla del local donde el espectáculo haya de celebrarse.

Art. 7.º Serán castigadas con multas de 250 a 25.000 pesetas las infracciones de cualquiera de las normas que anteceden. La responsabilidad de su pago recaerá de forma solidaria sobre las personas que hayan intervenido en la organización de los actos, aunque no hubie-

ran suscrito la solicitud de autorización.

Si los actos se celebraran sin haber conseguido la previa autorización ministerial, coexistirá la multa con la obligación de ingresar en el Fondo de Protección Benéfica Social los ingresos obtenidos.

Art. 8.º La imposición de las multas y responsabilidades pecuniaras corresponde al Ministro de la Gobernación o a las Autoridades en quienes delegue, conforme al artículo 4.º

Los Gobernadores civiles velarán por el cumplimiento estricto de esta Orden, señalando al Ministerio los hechos contrarios a ella que lleguen a su conocimiento.

Madrid, 24 de Febrero de 1940.—
SERRANO SUÑER.

1084

Diputación Provincial

INTERVENCIÓN

Caminos Vecinales

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el 30 del pasado mes de Abril, acordó aprobar la liquidación de las obras de construcción realizadas en el camino vecinal de Guijo de Granadilla a Zarza y Granja (terminación), ejecutadas por el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, por su importe total de 190.501'63 pesetas, siendo la subvención deducidos los gastos de estudio de 123.240'50 pesetas, de las cuales han sido abonadas por certificaciones expedidas 120.505'42 pesetas, resultando un saldo a favor de la Entidad constructora de 2.735'08 pesetas.

Acordado asimismo el abono de referido saldo al Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, debiendo ser ingresadas por resto de inspección y vigilancia y un mes de multa, 1.032'19 pesetas, y la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, puedan oírse reclamaciones contra el Ayuntamiento concesionario.

Cáceres a 24 de Mayo de 1940.—
El Presidente, Manuel González Gil.
—El Secretario, Faustino Artero.

2454

Caminos Vecinales

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el 30 del pasado mes de Abril, acordó aprobar la liquidación de las obras de construcción realizadas en el camino vecinal de Eljas al kilómetro 2 de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, que han sido ejecutadas por el Ayuntamiento de Eljas, por un total importe de pesetas 106.797'32, siendo la subvención y anticipo de 82.811'24 pesetas, que deducidos los gastos de estudio, resultan, 81.173'33 pesetas, de las cuales han sido abonadas por certificaciones expedidas 79.536'68 pesetas, resultando un saldo a favor de la Entidad constructora, de 1.636'65 pesetas.

Acordado asimismo el abono al Ayuntamiento de Eljas, de pesetas 1.636'65, que resulten a su favor, y la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, puedan oírse reclamaciones contra el Ayuntamiento concesionario.

Cáceres, 24 de Mayo de 1940.—
El Presidente, Manuel González Gil.
—El Secretario, Faustino Artero.

2455

Caminos Vecinales

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Abril, acordó aprobar la liquidación de las obras de construcción realizadas en el camino vecinal de Villar del Pedroso por Carrascalejo y Navatrasierra a la carretera de Guadalupe a Navamorán de la Mata (trozo 2.º), ejecutadas por el Ayuntamiento de Carrascalejo, por un total importe de 245.451'53 pesetas, siendo la subvención del Estado de 131.621'52 pesetas, de las cuales han sido abonadas en las certificaciones expedidas 122.819'76 pesetas, resultando un saldo a favor de la Entidad constructora de 8.801'76 pesetas.

Resultando también a favor del Ayuntamiento constructor, pesetas 380'01, diferencia entre el premio que se le concede de 50) pesetas por terminar las obras dos meses antes del plazo concedido para ello, y el resto a deducir por inpección 119'99 pesetas, y acordado asimismo el abono al Ayuntamiento de Carrascalejo del total saldo a su favor, 9.181'77 pesetas, y la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL



de la provincia, se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento, y a fin de que durante el plazo de treinta días, puedan oírse reclamaciones contra el Ayuntamiento concesionario.

Cáceres, 24 de Mayo de 1940.—
El Presidente, Manuel González Gil.
El Secretario, Faustino Artero.

2456

Distrito Forestal

CONVOCATORIA para la provisión, por oposición, de 366 plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con 3.000 pesetas de sueldo anual, según se expresa en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 13 de Mayo de 1940 (número 134).

Dando cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 10 de Mayo actual, en su apartado 1.º e inserta en el expresado periódico oficial, se convoca a oposiciones para cubrir las plazas vacantes de referencia, que son de la categoría inferior del Cuerpo expresado, en los Distritos Forestales existentes en España, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, bajo las bases siguientes:

Los opositores presentarán en este Distrito o en cualquiera de los demás existentes en España, donde elijan su presentación para realizar los ejercicios, dentro de un plazo que finalizará el día 25 de Junio próximo, sus instancias en póliza de 1.50 pesetas.

Para tomar parte en la oposición, se requiere: Ser español, tener cumplidos 23 años y no exceder de los 35 en la fecha de la convocatoria, tener estatura no inferior a 1.545 metros, observado buena conducta y no haber sufrido penas afflictivas, no haber sido expulsado del Ejército, Guardia civil, Guardería del Estado ni de plaza alguna de Guardia Jurado.

Las solicitudes han de complementarse a su presentación o durante el periodo previo a la oposición, hasta la fecha anterior a la señalada para el reconocimiento médico que ha de preceder al comienzo de los ejercicios de aquélla, con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- Cédula personal.
- Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares.
- Certificación de no haber sufrido condena ni pena afflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de buena conducta, expedida con posterioridad a esta convocatoria por las Autoridades locales y F. E. T. y de las JONS, de su residencia.
- Certificación de los dueños o encargados de las fincas o explotaciones agrícolas o forestales en que hubiera prestado servicio, referente al tiempo durante el cual los prestare y haber observado buen comportamiento en ellos.
- Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet; y
- Ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal correspondiente, 25 pesetas.

Para ser admitido o a la práctica de los ejercicios, es indispensable la presentación de esta documentación y demás requisitos.

Se reservará a los hijos y huérfanos de los que forman parte del

Cuerpo de Guardería Forestal del Estado que reúnan las condiciones dichas arriba, las últimas, 36 plazas, 10 por 100 del total de las comprendidas en la convocatoria, siempre que hubiesen aprobado en el ejercicio y hubiesen consignado expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

Las 330 plazas restantes de la convocatoria se distribuirán con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de Agosto de 1939, asignando de consiguiente:

- 66 para los Caballeros Mutilados.
- 66 para los Oficiales provisionales o de complemento.
- 66 para los excombatientes restantes.
- 33 para los ex-cautivos.
- 33 para los huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución que reúnan las condiciones que para cada grupo se señala en la Ley, más la de aptitud física y facultades requeridas para ejercer la profesión; y
- 66 para la concurrencia libre.

El día 1 de Julio próximo, y no la de 1 de Junio próximo, como apareció inserto en el «Boletín Oficial del Estado» dicho, por error de inserción, que ha sido rectificado en dicho periódico oficial número 139, correspondiente al 18 del actual; comenzará el ejercicio primero de la oposición, ante un Tribunal compuesto del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal o Ingeniero que le represente, de un Ayudante de Montes y de un Jefe u Oficial de la Guardia civil, en esta Jefatura, calle Pizarro, número 1, principal, a las diez de la mañana, acreditando:

a) Poseer la resistencia física necesaria al servicio, para apreciar si la posee, consistiendo ésta en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales, marcha y trabajos que fijará el Tribunal al realizar el ejercicio.

b) Un examen para juzgar si sabe leer, escribir legiblemente, sumar, restar y multiplicar.

c) Se practicará un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existan en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar por sus nombres locales.

(Este primer ejercicio es eliminatorio.—Se calificará seguidamente).—Será única la calificación para este ejercicio, exponiéndose a continuación la lista de los que, no resultando eliminados, puedan efectuar el segundo ejercicio.

Los del segundo ejercicio principiarán al día siguiente de calificado el primero y consistirá en desarrollar completamente, durante un tiempo no superior a cuatro horas, un tema sacado a suerte de los cinco que integran el Cuestionario. Todo por escrito.

El Cuestionario, con sus cinco temas, sobre que versa este segundo ejercicio, se halla inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y que se expresa en la cabeza de esta Convocatoria, páginas 3.296 a 3.298.

Se establece prioridad dentro de los respectivos grupos, mediante puntuación complementaria para aquellos opositores que hubiesen actuado reiteradamente y con buen comportamiento en trabajos forestales efectuados bajo la dirección de la Administración forestal. Para que se pueda tener en cuenta esta circunstancia, la harán constar en la solicitud o a este Tribunal Provincial.

Las operaciones de reconocimiento y tala de los opositores se verificarán a las diez de la mañana del día 28 de Junio próximo, en la Jefa-

tura de este Distrito Forestal y una vez terminadas, comenzará el primer ejercicio de la oposición.

Nota importante.—Para conocimiento de todos los opositores, se hace constar que, del total de plazas señalado en esta convocatoria, no existe ninguna que esté afecta a esta provincia.

Cáceres, 20 de Mayo de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Herminio González Real.

CUESTIONARIO

Tema I

A.—Problemas

1.º ¿Cuál es el volumen de un trozo de árbol sensiblemente cilíndrico cuya sección es de... centímetros cuadrados y que tiene... metros de largo?

2.º ¿A qué coste resultará el hoyo abierto por un obrero que ganando un jornal de... pesetas, abre... hoyos durante la jornada.

B.—Documentos

1.º Extender el acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por corta continua.

2.º Extender un oficio denunciando una ocupación abusiva de terreno o el cambio de límites de un monte por haberse alterado la colocación de los hitos.

C.—Operaciones

Precauciones y medidas que debe adoptar un Guarda en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.

Tema II

A.—Problemas

1.º Un carro transporta... quintales métricos de leña, que se venderán en cargas y el peso señalado para la carga es... kilogramos; se quiere saber cuántas cargas contendrá un carro.

2.º ¿Qué extensión de áreas habrá recorrido un fuego en que la zona incendiada tiene una forma rectangular, de la que los lados miden... y... metros?

B.—Documentos

1.º Extender el acta de entrega en depósito a las autoridades locales de maderas cortadas fraudulentamente.

2.º Redactar un oficio denunciando el pastoreo abusivo realizado en un monte, expresando la causa determinante de la misma y la cuantía de éste.

C.—Operaciones

Cuidados que deben tenerse en el cultivo y arranque de plantitas en un vivero.

Tema III

A.—Problemas

1.º ¿Cuántos litros de agua contendrá un depósito cúbico cuya base tiene... metros de largo y... metros de ancho, midiendo... metros de altura?

2.º ¿Cuántas plantas se necesitan para repoblar... hectáreas, si en cada área se plantan...?

B.—Documentos

1.º Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.

2.º Redactar la denuncia al Ingeniero Jefe del distrito de una corta de árboles efectuada en finca particular por su propietario sin contar con la debida autorización.

C.—Operaciones

Procedimiento para quitar y destruir los bolsones de oruga en los árboles y precauciones que deben

adoptarse cuando los pelos de aquéllas son irritantes.

Tema IV

A.—Problemas

1.º ¿Qué extensión ocupará una roturación abusiva de forma triangular, cuya base mida... metros y la altura sea de... metros?

¿Cuántas cargas de piña se habrán utilizado para obtener... kilogramos de piñón, si de cada carga sólo se sacan... kilogramos?

B.—Documentos

1.º Extender el parte de un incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y dimensiones de los árboles que hubiesen muerto por causa del mismo y de los que resultaran más o menos dañados.

2.º Redactar la denuncia al Juez municipal de una infracción de la Ley de Pesca.

C.—Operaciones

Formular una lista de jornales con los detalles indispensables y el nombre de los obreros, días de trabajo de cada uno de éstos, jornal que tiene asignado y cantidad que ha de abonarsele por el trabajo que ha efectuado a cada obrero y en total a los que comprenden la lista.

Tema V

A.—Problemas

1.º Trazar una circunferencia y en ella un diámetro, un radio, una cuerda y una tangente, consiguiendo a su lado la designación correspondiente.

2.º El rematante de un aprovechamiento que importa... pesetas, ha de constituir en garantía de la buena ejecución del mismo, una fianza por el doce por ciento de su valor; se quiere saber a cuánto ascenderá esta fianza.

B.—Documentos

1.º Extender el acta de reconocimiento final de una corta de leñas en que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.

2.º Redactar la denuncia por extralimitación en el arranque de cortezas o en la resinación de un monte.

C.—Operaciones

Cuidados que deben adoptarse en las podas y condiciones que deben reunir los cortes o secciones que queden, segregadas las ramas.

Madrid, 10 de Mayo de 1940.—El Director General, E. Azpeitia.

2290 y 2449

ANUNCIO

El día dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta, a las once horas, tendrá lugar en el Despacho de esta Jefatura, calle Pizarro, número 1, principal, la venta en pública subasta por pujas a la llana, en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, la leña decomisada por incumplimiento del Decreto de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, por don Matías García Paniagua, cuyas leñas están aforadas en veintitrés mil kilogramos y depositadas en la Alcaldía de Ahigal.

Las condiciones por que se registrará la subasta y entrega de dichos productos, están de manifiesto en las Oficinas de este Distrito.

Cáceres, 24 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, E. Azpeitia.

2450

ANUNCIO

El día dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta, a las doce ho-

ras, tendrá lugar en el Despacho de esta Jefatura, calle de Pizarro, número 1, principal, la venta en pública subasta por pujas a la llana, en la cantidad de treinta pesetas, la leña decomisada por incumplimiento del Decreto de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, por Simón Ruano Domínguez, cuyas leñas están al radas en cuatrocientos sesenta kilogramos y depositadas en la Alcaldía de Ahigal.

Las condiciones por que se regirá la subasta y entrega de dichos productos, están de manifiesto en las Oficinas de este Distrito.

Cáceres, 24 de Mayo de 1940. — El Ingeniero Jefe, E. Azpeitia.

(11 pstas.) 2451

ANUNCIO

El día dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta, a las trece horas, tendrá lugar en el Despacho de esta Jefatura, calle de Pizarro, número 1, principal, la venta en pública subasta por pujas a la llana, en la cantidad de mil novecientas sesenta pesetas cincuenta céntimos, las maderas procedentes de ciento ochenta paños de distintas dimensiones y ciento setenta y siete trozas para distintos servicios, que darán dieciséis metros cúbicos ochocientos cincuenta decímetros cúbicos de maderas y once trozas de leña de desperdicio, que afora tres cargas de castaño, decomisadas por infringimiento del Decreto de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, por don Pascual Serrano Castañar, cuyos castaños fueron cortados en la finca «Ronzapata», del término de Villanueva de la Vera y obran depositados en poder de don Félix Vázquez Cordovés.

Las condiciones por que se regirá la subasta y entrega de dichos productos, están de manifiesto en las Oficinas de este Distrito.

Cáceres, 24 de Mayo de 1940. — El Ingeniero Jefe, E. Azpeitia.

(17 pstas.) 2452

Oficina Provincial de Colocación

INTERESANTE ORDEN SOBRE DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES

Por la Inspección Provincial de Trabajo, se me da traslado del siguiente telegrama, que a su vez le dirige la Inspección Provincial de Salamanca:

«Al objeto de evitar desplazamientos de obreros en masa desorganizados a la 'aventura del trabajo' en las próximas faenas de recolección hacia esta provincia, ruego usia ordene se cursen órdenes a todas las Oficinas y Registros de esa provincia para que adviertan a todos los obreros segadores que por costumbre venían haciéndolo en años anteriores que no pueden desplazarse sin la autorización de esa Inspección Provincial previa petición por ésta de acuerdo con la Oficina Provincial de Colocación de conformidad necesidades esta provincia punto ya en su poder la autorización de desplazamiento de esta Inspección Provincial podrán irse cubriendo metódicamente las necesidades de brazos en esta provincia con un efectivo control».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Cáceres, 24 de Mayo de 1940. — El Jefe, Antonio Marcelo.

2453

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Relación de sanciones impuestas por el Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las vigentes Leyes del Subsidio.

Don Jacinto Fernández González, 50 pesetas; vecino de Villanueva de la Vera.

Don Juan Cordero Iglesias, 91 pesetas; don Tomás Gordo, 25 pesetas; don Aquilino Mateos Duarte, 108 pesetas; vecinos de Villanueva de la Sierra.

Don Sebero Montero, 102 pesetas; don Salvador Chorro, 138 pesetas; vecinos de Oliva de Plasencia.

Don José Marrodad, 73 pesetas; don Modesto Calleja, 72 pesetas; Sociedad Fomento Artesano, 750 pesetas; doña María Alfonso, 100 pesetas; don José Andrada, 50 pesetas; don José Picado de los Reyes, 29 pesetas; don Eloy Piris Pache, 30-80 pesetas; don Antonio González Manso, 139 pesetas, y doña Amparo Romero Santo, 50 pesetas; vecinos de Valencia de Alcántara.

Viuda de Audáz Lumeras Gómez, 791 pesetas; don Santiago García, 25 pesetas; don Juan Blanco, 210 pesetas, y doña Pilar Calvelo, 80 pesetas; vecinos de Hervás.

Doña Braulia Lorenzo, 48 pesetas; don Vicente Pavo, 50 pesetas; don Eugenio Blanco, 50 pesetas; don Saturnino Payo, 50 pesetas, y don Alfonso Domínguez, 50 pesetas; vecinos de Eljas.

Don Pedro Rodríguez Avila, 75 pesetas; vecino de Aídeanueva de la Vera.

Don Arcadio Díaz Vázquez, 180 pesetas; vecino de Serradilla.

Doña Antonia Muñana Mariano, 50 pesetas; don Telesforo Ramos Moreno, 50 pesetas; vecinos de Villamesías.

Don Bernardo Rosado, 50 pesetas; vecino de Gargantilla.

Don Joaquín Trenado Guadalupe, 605 pesetas; vecino de Bohonal de Ibor.

Don José Riveriño Botellero, 500 pesetas; vecino de Valencia de Alcántara.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 18 de Mayo de 1940. — El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

2406

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Gribo Baidés, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Plasencia a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta; el señor don Francisco Sánchez García, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Inmaculada de Silva y Fernández de Córdoba, sin profesión especial y vecina de San Sebastián, en su calidad de

tutora testamentaria de su padre, don Vicente de Silva y Marín, representada por el Procurador don Erico Shaw de Lara, y defendida por el Letrado don Luis Díaz López, contra don Julián de Silva y Fernández de Córdoba, estudiante y vecino de Madrid, don Lorenzo García Llanos, industrial y vecino de esta ciudad y don Tomás Múgica Gallart, cuya profesión no consta, vecino de Madrid, el primero y el último demandados declarados en rebeldía, y el segundo representado por el Procurador don Marcial Matías Moreno, y defendido por el Letrado don Lucas Lózano Azulas, sobre inexistencia de un contrato de arrendamiento y otros extremos.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo las excepciones dilatorias de impersonalidad y litis pendencia, formuladas por la representación del demandado don Lorenzo García Llanos, para interrumpir el curso de las acciones deducidas en la demanda, y, por el contrario, estimo procedente el ejercicio por la representación de la parte actora de dichas acciones en su indicada demanda, y en su virtud declaro inexistente el contrato de arrendamiento de la dehesa Urdimallas, concertado entre don Julián de Silva y Fernández de Córdoba y don Lorenzo García Llanos, el primero, como arrendador, en concepto de tutor de su padre incapacitado don Vicente de Silva y Marín, y el segundo, como arrendatario decretando asimismo, la cancelación total de sus inscripciones respectivas, extendidas en el Registro de la Propiedad de este partido y en el especial de arrendamientos rústicos, y en consecuencia, condeno a los demandados, don Lorenzo García Llanos y don Julián de Silva Fernández de Córdoba, a que indemnicen a la parte actora los daños y perjuicios que se determinen en el período de ejecución de esta sentencia, condenando, igualmente, a los tres demandados en este pleito al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y flijo.—Francisco Sánchez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala Audiencia de este Juzgado en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí: P. Alonso García.—Rubricado.

Habiéndose dictado auto en diez y seis de Mayo actual que contiene la parte dispositiva siguiente:

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos con fecha treinta de Abril último supliendo la emisión existente en la misma sobre pronunciamiento respecto a la reconvencción en el sentido de entender, que por tal sentencia se desestiman las acciones deducidas en la reconvencción, absolviendo de ellas a la parte actora. Así lo proveyó y firma el señor don Francisco Sánchez García, Juez de Primera instancia accidentalmente de esta ciudad y su partido de que doy fe.—Francisco Sánchez.—Rubricado.—Ante mí: P. Alonso García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los declarados rebeldes, por medio de los BOLETINES OFICIALES se expide el presente mandamiento.

Dado en Plasencia a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Miguel Gribo. — El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

(63 pstas.) 2463

CASAR DE CACERES

Cédula de citación

Por la presente se cita al dueño de una escopeta de las señas siguientes: De un cañón, fuego central, calibre doce, número 8.086, con porta-escopeta de cuero, que fué encontrada hace un mes por Macario Villa Ordiales, en el camino titulado de «Las Barcas» en la dehesa «Valdespino», a fin de que asista al correspondiente juicio de faltas, el que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Junio y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en virtud de denuncia interpuesta por la Guardia civil de este puesto; apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Casar de Cáceres a 17 de Mayo de 1940. — El Juez municipal, (ilegible). — Por su mandado, el Secretario, Victor C.

2367

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el día 5 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública para la enajenación de la finca que después se reseñará, embargada al vecino de Santa Amalia, Antonio María Cidoncha Manzano, con la rebaja del 25 por 10, para pago de las costas del sumario seguido en su contra con el número 110 de 1935, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de títulos, observándose para ello lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a 21 de Mayo de 1940. — Juan Terrones López. — El Secretario judicial, Vicente Losada.

Finca embargada

Una parcela de tierra de labor al sitio «Lomo de Liebre», del término municipal de Santa Amalia, de una hectárea, cuarenta y seis áreas y diez y siete centiáreas; que linda a Saliente y Poniente, con Padroneras; Norte, con seis fanegas de tierra de labor de don Ricardo Gutiérrez, vecino de Miajadas, y Mediodía, con posesión del mismo señor. Tasada pericialmente en 2.100 pesetas.

(27 pstas.) 2417

Alcaldías

PORTEZUELO

Edicto

Formadas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar en su contra cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Portezuelo a 18 de Mayo de 1940. — El Alcalde, Cándido Gómez.

2399



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Existencia en cjc en 20 de Mayo de 1940 :- 445.584'01 pesetas

MES DE MAYO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
1	Abadía									
2	Abertura									
3	Acebo	7			7	495				495
4	Acehuche	7			7	510				510
5	Aceituna									
6	Ahigal	8			8	405				405
7	Albalá	11			11	825				825
8	Alcántara	14			14	1.260				1.260
9	Alcollarín	2			2	150				150
10	Alcuéscar	11			11	630				630
11	Aldeacentenera	10			10	660				660
12	Aldea del Cano	8			8	660				660
13	Aldea de Trujillo	1			1	60				60
14	Aldeanueva de la Vera	29			29	2.355				2.355
15	Aldeanueva del Camino	7			7	480				480
16	Aldehuela de Jerte									
17	Alía	11			11	1.200				1.200
18	Aliseda	22			22	1.485				1.485
19	Almaraz									
20	Almoharín	22			22	1.695				1.695
21	Arco									
22	Arroyo de la Luz									
23	Arroyomolinos de la Vera	2			2	90				90
24	Arroyomolinos de Montánchez	6			6	510				510
25	Baños	5			5	225				225
26	Barrado	5			5	255				255
27	Belvís de Monroy	4			4	390				390
28	Benquerencia	1			1	30				30
29	Berzocana	18	18		36	855	840			1.695
30	Berrocalejo	5			5	330				330
31	Bohonal de Ibor	3			3	90				90
32	Botija	1			1	60				60
33	Brozas	27			27	2.475				2.475
34	Cabañas del Castillo	6			6	255				255
35	Cabezabellosa	5			5	405				405
36	Cabezuela del Valle	41			41	3.615				3.615
37	Cabrero									
38	Cáceres	121			121	13.155				13.155
39	Cachorrilla	1			1	75				75
40	Cadalso	3			3	225				225
41	Calzadilla	1			1	60				60
42	Caminomorisco	16			16	1.530				1.530
43	Campillo de Deleitosa	1			1	30				30
44	Campo (El)	5			5	570				570
45	Cañamero	8			8	525				525
46	Cañaverál	18			18	1.470				1.470
47	Carbajo									
48	Carcaboso	2			2	150				150
49	Carrascalejo	5			5	510				510
50	Casar de Cáceres									
51	Casar de Palomero	9			9	525				525
52	Casares de las Hurdes	3			3	255				255
53	Casas de Don Antonio	3			3	345				345
54	Casas de Don Gómez	5			5	330				330
55	Casas del Castañar	2			2	75				75
56	Casas del Monte									
57	Casas de Millán	8			8	525				525
58	Casas de Miravete	9			9	705				705
59	Casatejada	5			5	450				450
60	Casillas de Coria	11			11	870				870
61	Castañar de Ibor									
62	Ceclavín	27			27	2.115				2.115
63	Cedillo	7			7	345				345
64	Cerezo	2			2	60				60
65	Cilleros	24			24	1.785				1.785
66	Collado									
67	Conquista de la Sierra	7			7	390				390
68	Coria	18	18		36	1.485	1.455			2.940
69	Cuacos	7			7	435				435
70	Cumbre (La)									
71	Deleitosa									
72	Descargamaría	2			2	150				150
73	Eljas	12			12	705				705
74	Escorial	5			5	315				315
75	Estorninos	3			3	225				225
76	Fresnedoso de Ibor	4			4	165				165
77	Galisteo	3			3	255				255

(CONTINUARA)